

**AVISO DE CONVOCATORIA**  
**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**  
**CM-MEN-04-2026**

El Ministerio de Educación Nacional realiza convocatoria pública del proceso de Concurso de Méritos Abierto CM-MEN-04-2026, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

**OBJETO:**

**CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN, ADAPTACIÓN Y/O DISEÑO DEL MODELO DE MEDICIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN INICIAL (MMCEIC) PARA LOS GRADOS DEL NIVEL PREESCOLAR Y LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN INICIAL.**

**CANTIDAD: 1 Consultoría acorde a los términos y actividades determinadas en el Anexo Técnico.**

**1. CONSULTA DE DOCUMENTOS:**

Los documentos del proceso de selección, estudios previos, convocatoria, pliego de condiciones, se podrán consultar a través de la plataforma del SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

**2. ATENCIÓN A LOS INTERESADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben realizarse en el módulo de observaciones del SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

**Concurso de Méritos Abierto.**

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, por tratarse de un contrato de consultoría de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y su procedimiento se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 3º, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0142 de 2023, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 399 de 2021, la Ley 2069 de 2020 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012 se establece el Concurso de Méritos como “... *la modalidad prevista para la selección del consultores o proyectos en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación...*”

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015 establece: “*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la selección de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del*

*artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...”.*

Así las cosas, el presente contrato corresponde a un contrato de consultoría de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece: “... *son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.*

El procedimiento a adelantar mediante la presente modalidad de selección se efectuará conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, y demás disposiciones que rijan o llegaren a regir la materia.

De igual manera, se tendrá en cuenta lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023 sobre los criterios diferenciales para MIPYMES, la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y otras disposiciones encaminadas a desarrollar la Ley de Emprendimiento, así como promoción de acceso a MIPYMES, cooperativas, entidades de economía solidaria.

#### **4. PRESUPUESTO OFICIAL:**

**PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$3.036.410.582,00)** Incluye todos los costos, gastos, contribuciones, impuestos y demás gastos asociados para la correcta ejecución del contrato, así como los impuestos nacionales y territoriales, estampillas locales (si aplica), así como los costos de legalización en que deba incurrir el contratista para la ejecución.

#### **5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El valor o presupuesto oficial se encuentra amparado presupuestalmente para los recursos de la vigencia 2026 con el certificado de disponibilidad presupuestal **CDP N° 116826 de 04/05/2026**.

#### **6. PLAZO ESTIMADO:**

De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

#### **7. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C. y en el territorio nacional, con acciones específicas en las ciudades de Bogotá, Cali, Cartagena, Medellín, Ibagué, Villavicencio y Florencia.

#### **8. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA:**

Los proponentes deberán presentar su oferta antes de la fecha y hora establecida en el

cronograma, en el módulo del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las ofertas deben presentarse con el lleno de todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones de manera individual.

### **9. ESTUDIOS PREVIOS:**

Con el aviso de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 se publica el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos del proceso, que se podrán consultar en el Módulo SECOP II <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>

### **10. VEEDURIAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

### **11. CONVOCATORIA COBIJADA POR ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL:**

De acuerdo a lo estipulado en el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Se procede a establecer si el objeto contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio (TLC), vigente para el Estado Colombiano de acuerdo con los montos mínimos (umbrales) determinados en ellos para su aplicación y la ADR está dentro de la lista de entidades cubiertas por los mismos como se indica a continuación:

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI Ley 1746 de 2014
	México	SI	SI	NO	
	Perú	SI	SI	NO	
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI Ley 1241 de 2008
	Guatemala	SI	SI	NO	
	Honduras	SI	SI	NO	
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

<b>Comunidad Andina</b>	SI	SI	NO	SI Decisión 439 de 1998
<b>Israel (*)</b>	SI	SI	NO	SI
<b>Gran Bretaña e Irlanda del Norte</b>	SI	SI	NO	SI

En virtud del análisis realizado para determinar cuáles acuerdos comerciales ratificados por Colombia son aplicables al presente proceso de contratación, se concluyó que en este sentido lo son los Acuerdos de Alianza Pacífico (Chile, México y Perú), Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN. Por consiguiente, EL MEN deberá brindar trato nacional a los bienes y servicios que puedan ofrecer los proveedores de los países citados, así como darles publicidad a los documentos del proceso y brindar un plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

En lo que concierne al plazo mínimo para la presentación de ofertas, en virtud de lo establecido en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, debe tenerse en cuenta que, como quiera que en este proceso son aplicables más de un acuerdo comercial, el plazo mínimo que debe establecer en el cronograma del proceso para la preparación y presentación de las ofertas debe ser mayor o igual que el plazo más largo establecido en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso, contados a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria.

La siguiente tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación cuya información ha sido publicada en el Plan Anual de Adquisiciones.

<b>Acuerdo Comercial</b>	<b>Plazo general</b>	<b>Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes</b>	<b>Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones</b>
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En tanto que los acuerdos comerciales de Triángulo Norte (El salvador, Guatemala y Honduras) y la CAN no establecen plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

Ahora bien, en cuanto a los acuerdos con México cobija a: Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales, Agencias, Institutos Científicos y Tecnológicos y Establecimientos Públicos.

Y en cuanto a los de Israel cobija a Rama Ejecutiva: Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias y a las Unidades Administrativas Especiales y Establecimientos Públicos.

Por lo anterior, el cronograma del presente se encuentra ceñido a los lineamientos de Colombia compra eficiente, por cuanto se respetan los plazos establecidos para los casos en los que son aplicables los acuerdos comerciales.

## **12. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**

El presente proceso de selección NO es susceptible de limitación a MiPymes, toda vez que el presupuesto oficial estimado supera el umbral de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y los Tratados de Libre Comercio vigentes. En consecuencia, el Ministerio de Educación Nacional adelantará el proceso bajo el régimen de Pluralidad de Oferentes, permitiendo la participación de todo tipo de personas jurídicas, incluidas las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas.

## **13. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, con las previsiones establecidas en el numeral de Registro Único de Proponentes – RUP del título CAPACIDAD JURIDICA de la verificación de requisitos habilitantes del presente documento.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, el MEN verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el FORMATO 04 “CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO”, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el pliego de condiciones.

No obstante, lo anterior, si estas personas conforman una Estructura Plural con una o varias personas(s) natural (es) o jurídica(s) nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o con personas jurídicas extranjeras con sucursal establecida en Colombia, estos últimos deberán cumplir con lo establecido en el presente numeral.

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado en los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) – UNSPSC, como se indican a continuación, y los proponentes podrán estar, hasta el tercer nivel, en alguna de las siguientes clasificaciones:

### **TABLA: “CLASIFICACION REQUERIDA– UNSPSC”:**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80	10	16	Gerencia de proyectos
86	12	17	Universidades y politécnicos

En el evento que la propuesta se presente por una estructura plural, alguno o entre todos los integrantes se deberá cumplir con la clasificación exigida por el Ministerio de Educación Nacional para el proceso de selección, según la norma que lo cobije; pero la experiencia objeto de verificación de cada integrante deberá estar clasificada en el RUP en alguno de los códigos establecidos en el pliego de condiciones y los contratos deberán tener relación con el objeto a contratar

#### **14. REQUISITOS HABILITANTES**

Se considerarán como requisitos habilitantes los señalados en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera y condiciones de experiencia del proponente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El Ministerio, para el presente proceso de selección, no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de sociedad futura, ni de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.

Para los dos componentes, el Ministerio de Educación Nacional verificará con el Registro Único de Proponentes – RUP – el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los artículos 4, 5, 6 del Decreto 399 de 2021 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

No.	Factores de verificación	
1.	Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
2.	Artículo 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública, Decreto 1600 de 2024	Cumple/No cumple
3.	Capacidad Financiera	Cumple / No cumple
4.	Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
<b>Resultado</b>		<b>Habilitado/No habilitado</b>

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos

en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

**Nota 1:** La información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta para que ésta sea considerada en la verificación como habilitada o no habilitada.

**Nota 2:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar inscritas en el RUP y su registro e información debe estar vigente y en firme al cierre del proceso de selección.

**Nota 3:** El requisito señalado en la nota anterior debe ser cumplido por el proponente y en caso de tratarse de figuras asociativas (consorcios y uniones temporales), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

### **15. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA (100PUNTOS)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, Decreto 1860 de 2021, decreto 142 de 2023 para la selección de la oferta más favorable a la Entidad, en los procesos de selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar aspectos técnicos de la oferta. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

**Para el presente proceso de selección se establecerán los siguientes criterios:**

<b>FACTOR DE EVALUACIÓN</b>	<b>SUBFACTORES</b>	<b>PUNTOS</b>	<b>PUNTAJE MÁXIMO</b>
1. Calidad de la propuesta	1.1. Experiencia Específica adicional del proponente	57,50	87,50
	1.2. Experiencia adicional del equipo de trabajo.	30,00	
2. Apoyo a la Industria Nacional			10,00
3. Incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad			2,00
4. Promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas			0,25
5. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres <sup>1</sup> en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015 y artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)			0,25

<sup>1</sup> La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

FACTOR DE EVALUACIÓN	SUBFACTORES	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos: Artículo 58, la Ley 2195 de 2022. Se reducirá al total de puntos el 2%			(-2)
<b>TOTAL</b>			<b>100,00</b>

El detalle de los factores de ponderación se encuentra en el estudio previo y en el pliego de condiciones que serán publicados en la plataforma del SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>

### **16. CRONOGRAMA DE PROCESO:**

Las fechas, plazos y horas de ejecución cronograma del proceso, se encuentran establecidos

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación aviso convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)	11 de junio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Publicación estudios y documentos previos	11 de junio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	11 de junio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 19 de junio de 2026 a las 11:59 pm	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	23 de junio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	24 de junio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	24 de junio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones por parte de los posibles oferentes.	Hasta el 30 de junio de 2026 hasta las 5:00 pm	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	3 de julio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Expedición de Adendas	8 de julio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Presentación de Ofertas (Cierre)	10 de julio de 2026 a las 9:00 a.m.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Informe listado de presentación de ofertas en secop II	10 de julio de 2026 a las 9:02 a.m	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Verificación y evaluación de ofertas.	Del 13 al 15 de julio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Publicación del informe de evaluación	16 de julio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y <b>término para subsanar conforme</b> al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017 modificado por la Ley 1882 de 2018.	Del 17 al 22 de julio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Publicación respuesta a observaciones al informe de evaluación	24 de julio de 2026	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Dentro de un (1) día hábiles siguientes a la publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Firma del Contrato	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la adjudicación	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Entrega de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>
Aprobación de garantías	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al recibo de presentadas las garantías.	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica">http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica</a>